

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ PRS SALMOCONCESIONES S.A. MODIFICA



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMOCONCESIONES S.A.

VALPARAÍSO, 18 FEB. 2019

R. EX. N° 655

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 150, de fecha 29 de enero de 2019, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmoconcesiones S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 14564 de 2018, N° 510, N° 812, N° 1214, N° 1215 y N° 1633, todos de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131 y N° 3104, ambas de 2017, N° 1085 y N° 2768, ambas de 2018, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556 y 3983, todas de 2017, N° 72, N° 799, N° 875 y N° 1501 todas de 2018, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 2768 de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmoconcesiones S.A., y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 2768 de 2018, de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 2768 de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmoconcesiones S.A., R.U.T. N° 96.603.640-0 con domicilio en Janequeo N° 160, Chonchi, Chiloé, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 7° y en su numeral 2.-, el C.I. SUBPESCA N° 4599 de 2018, por el C.I. SUBPESCA N° 1214 de 2019.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobreviv) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	101279	102.498	Trucha arcoiris	916.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		102.498	Trucha arcoiris	900.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
8	100982	102621 102498	Trucha arcoiris	780.200	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100417	102.498	Salmón coho	900.000	18	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100418	102.498	Salmón coho	500.000	10	10	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	101298	102.498	Salmón coho	20.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
10A	100385	102.498	Salmón coho	180.000	4	4	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100216	102.498	Salmón coho	270.000	5	6	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	101919	102.498	Salmón coho	180.000	4	4	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	100619	100.978	Trucha arcoiris	15.000	3	3	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
			Salmón coho	15.000	3	3	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

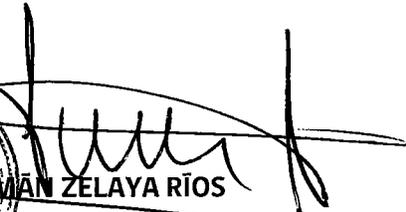
3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 150 de 2019, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 150 de 2019, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

*CSB/FUM*





**ROMÁN ZELAYA RÍOS**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° **150**

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA  
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA  
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 2768 DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2018  
FECHA : **29 ENE 2019**

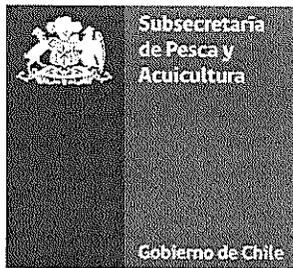
---

En relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 2768 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C.I. SUBPESCA N° 4599 de 2018 del titular Salmoconcesiones S. A., de acuerdo al D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmoconcesiones S. A., RUT N° 96.603.640-0, domiciliado en Janequeo N° 160, Chonchi, Chiloé, mediante cartas C.I. N° 14564 de 2018, N° 510, N° 812, N° 1214 y N° 1215, todas de 2019, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada en el sentido de modificar el Programa de Manejo Individual correspondiente al C.I. N°4599 de 2018, para redistribuir el total de los 4.676.600 de peces autorizados para siembra de las especies trucha arcoíris y salmón coho. Lo anterior, incorpora la siembra de centros cultivos no considerados originalmente dentro de la ACS 10 A, así como también, la siembra de 30.000 ejemplares en un centro de cultivo emplazado en la ACS 10 B, en donde inicialmente el titular no consideró intención de siembra, para lo cual se invoca el artículo 61 A del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001. Respecto de esto último, cabe considerar que mediante el Informe Técnico D. Ac. N° 391 de 2018, se le informó al titular que en la ACS 10 B existía un límite máximo de crecimiento de 980.000 ejemplares. Se debe considerar también, que ningún titular ha solicitado a la fecha hacer uso de dicha opción.

El detalle de la solicitud corresponde a lo siguiente:

- Modificar el número de peces a ingresar en el centro código SIEP 101279 perteneciente a la ACS 10 A, previamente autorizado a operar dos ciclos de 926.600 y 900.000 unidades de la especie trucha arcoíris en 20 estructuras de 30m x 30m respectivamente, por dos ciclos de 916.400 y 900.000 unidades de la misma especie manteniendo las estructuras y el centro de origen.



x 30m respectivamente, por dos ciclos de 916.400 y 900.000 unidades de la misma especie manteniendo las estructuras y el centro de origen.

- Modificar el número de especies a sembrar y el número de estructuras para el centro código SIEP 100982 perteneciente a la ACS 10 A, previamente autorizado a operar un ciclo de 800.000 unidades de la especie trucha arcoíris en un mínimo de 18 estructuras y un máximo de 20 estructuras de 30m x30m., por un ciclo de 780.200 unidades de la misma especie en un mínimo de 16 estructuras y un máximo de 20 estructuras de 30m x 30m manteniendo los centros de origen.
- Mantener número de peces, centro de origen y estructuras para los centros código SIEP 100417 y 100418.
- Eliminar de la siembra el centro código SIEP 100497 de la ACS 10 A e incorporar los centros código SIEP:

101298 perteneciente a la ACS 10 A, ingresando 20.000 unidades de la especie salmón coho, provenientes del centro de origen código 102498, en un mínimo de 1 estructura y un máximo de 2 estructuras de 20m x20m.

100385 perteneciente a la ACS 10 A, ingresando 180.000 unidades de la especie salmón coho, provenientes del centro de origen código 102498, en 4 estructuras de 30m x30m.

100216 perteneciente a la especie 10 A, ingresando 270.000 unidades de la especie salmón coho, provenientes del centro de origen código 102498, en un mínimo de 5 y un máximo de 6 estructuras de 30m x30m.

101919 perteneciente a la ACS 10 A, ingresando 180.000 unidades de la especie salmón coho, provenientes del centro de origen código 102498, en 4 estructuras de 30m x30m.

100619 perteneciente a la ACS 10 B, ingresando 15.000 unidades de la especie trucha arcoíris y 15.000 unidades de la especie salmón coho, provenientes del centro de origen código 100978, en 3 estructuras de 15m x 15m, respectivamente.

El titular señala que la modificación se fundamenta en que los centros en los que se requiere redistribución son centros que se sembrarán durante el mes de enero del presente año y que la especie, en su mayoría, corresponde a salmón coho, los cuales cuentan con proceso de smoltificación que no se puede revertir.

3. Los centros de cultivo código SIEP 101279, 100982, 100417, 100418, 100385, 100216, 100919 y 100619 no poseen Resolución de Calificación Ambiental, contando con Proyecto Técnico autorizado por esta Subsecretaría como se detalla a continuación:

Código centro	Resolución Exenta (Subpesca) N°
101279	1749 de fecha 14 de noviembre de 1989
100982	1077 de fecha 13 de noviembre de 1992
100417	1077 de fecha 13 de noviembre de 1992
100418	1077 de fecha 13 de noviembre de 1992
101298	*
100385	332 de fecha 25 de marzo de 1994
100216	609 de fecha 14 de junio 1994
101919	607 de fecha 14 de junio 1994
100619	1215 de fecha 02 de septiembre de 1997

\*El centro código SIEP 101298 no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental ni con proyecto técnico, su operación está aprobada por la Resolución Exenta (SUBPESCA) N°1237 de fecha 21 de octubre de 1987.

En atención al Memorándum N° 149 de 2015, de la División Jurídica de esta Subsecretaría, se debe considerar que los centros de cultivo en comento no tienen limitaciones para la instalación de estructuras y su límite será la densidad según la clasificación de bioseguridad.

#### 4. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes del caso, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por el titular Salmoconcesiones S. A., dado que la misma no afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual, considerado también que es factible realizar la siembra del centro código 100619, en la ACS 10 B, en atención al artículo 61 A del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

4.1 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2768 de fecha 02 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 4599 de 2018, aprobado por Resolución Exenta N° 2768 de fecha 02 de agosto de 2018, de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo Individual Código de Ingreso SUBPESCA N° 1214 de 2019, por lo que se debe aprobar el mismo.

b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 2768 de fecha 02 de agosto de 2018, por la siguiente:

AC S	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° MIN. jaulas	N° MAX. jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrevivencia) (%)	N° máximo ejemplares por jaula
8	101279	102.498	Trucha arcoiris	916.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
		102.498	Trucha arcoiris	900.000	20	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
8	100982	102621 102498	Trucha arcoiris	780.200	16	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100417	102.498	Salmón coho	900.000	18	20	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100418	102.498	Salmón coho	500.000	10	10	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	101298	102.498	Salmón coho	20.000	1	2	20	20	20	8.000	12	2,9	0,15	38.945
10A	100385	102.498	Salmón coho	180.000	4	4	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	100216	102.498	Salmón coho	270.000	5	6	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10A	101919	102.498	Salmón coho	180.000	4	4	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
10B	100619	100.978	Trucha arcoiris	15.000	3	3	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907
			Salmón coho	15.000	3	3	15	15	20	4.500	12	2,9	0,15	21.907

4.2 En atención al artículo 61 A del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, se debe considerar que el límite máximo de crecimiento de la ACS 10 B corresponderá a 950.000 ejemplares.

4.3 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N°2768 de fecha 2768.



**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
Jefe División de Acuicultura

ABP  
ABP/DSP/PPT/ptp.

C.I N° 14564 de 2018, N° 510 de 2019, N° 821 de 2019, 1214 de 2019 y 1215 de 2019.